

¡Por un Arajuno diferente!

CONVOCATORIA Nro. 020-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 27 de mayo de 2021, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día. ¹
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021. ⁵
- 4.- Conocimiento y Resolución de la Propuesta de la Ordenanza Presentado por el GAD Parroquial de Curaray. ⁶
- 5.- Análisis y Aprobación del Informe Técnico, Financiero y Económico con referencia a la Resolución Nro. 044-SG-GADMIPA-2021 sobre aprobación del Acta Transaccional del Sindicato de Trabajadores de GADMIPA. ²
- 6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el proyecto de **Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Arajuno** ⁷
- 7.- Clausura.



REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 020-2021 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 074-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 020 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 075-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO.- Conocimiento y Resolución de la Propuesta de la Ordenanza Presentado por el GAD Parroquial de Curaray.

RESOLUCIÓN Nro. 076-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

conformidad a los, Artículos 57 Literal a) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR la PROPUESTA DE LA ORDENANZA PRESENTADO POR EL GAD PARROQUIAL DE CURARAY Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE ANALICE Y ELEVE AL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DEBIDO DEBATE EN PRIMERA INSTANCIA. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CINCO.- Análisis y Aprobación del Informe Técnico, Financiero y Económico con referencia a la Resolución Nro. 044-SG-GADMIPA-2021 sobre aprobación del Acta Transaccional del Sindicato de Trabajadores de GADMIPA.

RESOLUCIÓN Nro. 077-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2021, ACTUADO EN LA SESIÓN DE CONCEJO EL 01 DE ABRIL DE 2021. **SEGUNDO:** APROBAR EL ACTA TRANSACCIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE GADMIPA, EL INCREMENTO DE (USD 15.50) (QUINCE CON 50/100 DOLARES AMERICANOS) MAS BENEFICIOS DE LEY A LA RENUMERACIÓN BÁSICA UNIFICADO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 078-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 264 numeral 4) Constitución del Ecuador; Art 55 literal d) 57 Literal a) b) 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESOLVEN:** APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHO SÓLIDOS EN EL
CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la
presente Acta y Resoluciones.

Ing. Rita Andy Shiguango
VICEALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 020 realizado el 27 de mayo de 2021.

LO CERTIFICO:

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 020-2021
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno, siendo las 08H: 26 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sgop ®. Gonzalo Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 020-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

La Ing. Rita Andy Shiguango solicita al secretario general para que de lectura sobre el Memo de delegación que el Alcalde ha remitido. Seguidamente se procede a dar lectura:

MEMORANDO Nro 075-A-GADMIPA-2021

PARA: Ing. Rita Andy – Vicealcaldesa

ASUNTO: Delegado

FECHA: Mayo 26 de 2021

Por medio de la presente, delego a usted sírvase dirigir sesión del Concejo Municipal, el jueves 27 de mayo de 2021, a partir de la 08h00 am, en la sala de sesiones de la oficina de la Alcaldía.

Ing. Cesar Grefa

ALCALDE GADMIPA

C.C ARCHIVO

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

- 4.- Conocimiento y Resolución de la Propuesta de la Ordenanza Presentado por el GAD Parroquial de Curaray.
- 5.- Análisis y Aprobación del Informe Técnico, Financiero y Económico con referencia a la Resolución Nro. 044-SG-GADMIPA-2021 sobre aprobación del Acta Transaccional del Sindicato de Trabajadores de GADMIPA.
- 6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Arajuno.
7. - Clausura.

UNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Nelson Remigio Cerda Andi; Sgop ®. Gonzalo Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario la Vicealcaldesa; siendo las 08H: 26 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 020-2021

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

La Vicealcaldesa pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Seguido el Concejales José Andy Shiguango propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Señor Concejales Gonzalo Inmunda. Continuando la Vicealcaldesa, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejales	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejales	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCIÓN Nro. 074-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 020 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 19 de fecha 20 de mayo de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal José Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda. La Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldes, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 075-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 019 de fecha 20 de mayo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO.- Conocimiento y Resolución de la Propuesta de la Ordenanza Presentado por el GAD Parroquial de Curaray.

Secretario general: Señorita Vicealcaldesa solicito hacer conocer el oficio enviado por el Sr. Alcívar Inmunda. La Ing. Vicealcaldesa, señor secretario proceda con la lectura y haga conocer a los señores concejales y concejala.

Arajuno, 17 de mayo de 2021

Oficio Nro. OF-000345-GADPRC-I-2021

Ing.
César Neptalí Grefa Aviléz
ALCALDE CANTÓN ARAJUNO
Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo, de todos quienes formamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.

La presente tiene como finalidad de hacer la entrega del Modelo de Ordenanza para la asignación de los recursos al GAD Parroquial de Curaray, la misma que, una vez revisado por su autoridad, sea procesado en sesión del GAD Municipal para su debido debate y aprobación.

Esperando contar con su valiosa presencia, nos suscribimos de Usted. No sin antes expresarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**Sr. Alcívar Inmunda
PRESIDENTE GADPR CURARAY**

Seguidamente la Ing. Rita Andy Vicealcaldesa solicita que la Procurado Síndica exponga y haga conocer legalmente sobre la propuesta del presidente del GAD Parroquial Rural de Curaray, asegura que existe ya una ordenanza sobre este mismo tema.



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Interviene la Abg. Mayra Tello Procuradora Síndica, manifiesta que minuciosamente ha analizado la propuesta interpuesto por el GAD Parroquial Rural, indica que se trata de los 100.000,00 dólares que solicitan de la ordenanza aprobada en el año 2019, informa que está dentro del debido proceso para aprobar o reformar una ordenanza, sostiene que es necesario reformar ciertos aspectos legales, informa que dará lectura la parte pertinente del pronunciamiento de ella en titular como Síndica del municipio.

En base a la normativa legal vigente invoca para la Asignación al Gad Parroquial da y la revisión del proyecto de Ordenanza presentada por el Señor Alcívar Inmunda – Presidente del GADPR Curaray para la Asignación de los recursos al GAD Parroquial, debo manifestar que falta más normativas legal vigente que motive la expedición de esta ordenanza, y en relación al trámite a realizarse desde la Asignación de recursos, aprobación Suscripción de Convenios de Transferencia de recursos, se debe esclarecer el procedimiento para cumplir el debido proceso a seguirse en relación a las competencias de las Direcciones del GADMIPA y el Gobierno Parroquial, de la misma manera aclarar sobre la administración de convenio, seguimiento y evaluación para que se pueda cumplir las metas interinstitucionales y que deberían ser enmarcados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, por lo que **RECOMIENDO REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS** a esta Ordenanza para no tener inconvenientes posteriores con el ente de control.

Aclara que la Ordenanza está dirigido para la reforma, sostiene que no se debe reformar más bien realizar o constituir un nuevo y dejar insubsistente la anterior ordenanza. Sugiere implementar un modelo de transferencia de fondos uno similar como la CTA.

Interviene la Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa sostiene que se debe consultar o seguir la misma metodología que el Concejo Provincial, sobre la administración, convenio de transferencia de fondos, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión. Indica que una vez conocido la ordenanza se debe enviar a la comisión de Planificación y Presupuesto para que analicen y eleven para primera instancia, previo análisis jurídico con la Procuradora Síndica.

Interviene el Señor Concejal Gonzalo Inmunda, sugiere que la ordenanza del Gad Parroquial Curaray se sujete similar al modelo que aplica el Concejo Provincial para la Juntas Parroquiales, acoplado acorde a la realidad del municipio de Arajuno, sugerencia que hace a la Procuradora Jurídica.

Toma la palabra el concejal José Andy, indica que los recursos que asignara el municipio de Arajuno son para los gastos de inversión más no para gastos corrientes. Sostiene que la comisión pertinente debe trabajar con la Procuradora Síndica para articular las normativas de la Ordenanza y posterior trasladar a la sesión del concejo municipal. Con lo expuesto mociona para aprobar el traslado a la comisión pertinente, Moción que es apoyado por el Concejal Ricardo Nenquihui, previo indica la ordenanza es para el bienestar de las comunidades de la Parroquia Curaray.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Continuando la Vicealcaldesa solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 076-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los, Artículos 57 Literal a) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR la PROPUESTA DE LA ORDENANZA PRESENTADO POR EL GAD PARROQUIAL DE CURARAY Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE ANALICE Y ELEVE AL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DEBIDO DEBATE EN PRIMERA INSTANCIA. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO.- Análisis y Aprobación del Informe Técnico, Financiero y Económico con referencia a la Resolución Nro. 044-SG-GADMIPA-2021 sobre aprobación del Acta Transaccional del Sindicato de Trabajadores de GADMIPA.

Secretario general: Señorita Vicealcaldesa solicito da a conocer la RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2021, para posterior El Ing. Santiago Martínez pueda sustentar el informe técnico financiero y económico. La Ing. Vicealcaldesa, señor secretario proceda con la lectura y haga conocer a los señores concejales y concejala.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 012-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 01 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EL ACTA TRANSACCIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE GADMIPA, EL INCREMENTO DE (USD 30,00) DÓLARES AMERICANOS INCLUIDO LOS BENEFICIOS DE LEY A LA RENUMERACIÓN BÁSICA UNIFICADO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2021-0103-O
Arajuno, 19 de mayo de 2021
Asunto: INFORME TECNICO, FINANCIERO Y ECONOMICO

Señor Abogado
Reimundo Wilson Suarez Santi
Secretario General GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio GADMIPA-SG-2021-0014-O de 19 de mayo de 2021, informo a usted que, tras el análisis financiero realizado en fechas previas junto con la Lcda. Mery Tayupanda – Contadora (E) y la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto, en relación a la solicitud de alza de sueldos como parte del Acta Transaccional 2021, contemplada entre el GADMIPA y el Sindicato de Trabajadores, se determinó lo siguiente:

- Se analizaron 3 distintas propuestas con los siguientes valores:

Propuesta \$15		Propuesta \$20		Propuesta \$25,5	
Número de Trabajadores	Incremento	Con beneficios de Ley	Incremento	Con beneficios de Ley	Incremento
82	\$ 15,00	\$ 17,50	\$ 20,00	\$ 23,33	\$ 25,50
Presupuesto necesario	\$ 12.724,22	\$ 16.648,47			\$ 20.960,51

Nota: Cálculo realizado con aquellos trabajadores que aún no han contemplado el techo máximo establecido para sus cargos.

- Se tomó en consideración el pedido del Sindicato de Trabajadores el valor de 25,50 dólares como referente, dado que, en el 2020 fue el valor de incremento; sin embargo, es importante recalcar que las transferencias por parte del Gobierno Central a los GADs del ejercicio fiscal 2021, no se están efectuando de manera oportuna y en su totalidad.
- El presupuesto global de la Institución del presente ejercicio fiscal se redujo en un 11% en comparación con el 2020.
- La Institución carece de fuentes de ingreso propias que sean significativas en términos económicos y depende en casi un 80% de las transferencias del Estado.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

- La situación actual económica a nivel Nacional aún se encuentra gravemente afectada por la pandemia, más aun este mes de mayo por las nuevas restricciones y confinamientos que fueron adoptados por el Gobierno Central.

En tal virtud y considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas exige que estos valores sean cubiertos con recursos provenientes de ingresos propios de la Entidad, sugiero que para poder brindar atención al pedido del Sindicato de Trabajadores por parte del GADMIPA, se llegue a un acuerdo ante la propuesta de USD 15,00 más beneficios de Ley, por todo lo antes expuesto.

Finalmente cabe hacer énfasis que tanto la Dirección de Relaciones Laborales, así como, el Ministerio de Economía y Finanzas serán los Entes encargados de disponer y autorizar sobre este asunto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago David Martínez Trujillo

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa, indica que existe la resolución tomada frente al Acta Transaccional, sostiene que es importante escuchar el criterio Técnico Financiero y jurídico para tomar bien las decisiones. Con lo expuesto cede al Ing. Santiago Martínez Director Financiero. Tomando la palabra manifiesta que se ratifica en el informe propuesto:

- Se tomó en consideración el pedido del Sindicato de Trabajadores el valor de 25,50 dólares como referente, dado que, en el 2020 fue el valor de incremento; sin embargo, es importante recalcar que las transferencias por parte del Gobierno Central a los GADs del ejercicio fiscal 2021, no se están efectuando de manera oportuna y en su totalidad.
- El presupuesto global de la Institución del presente ejercicio fiscal se redujo en un 11% en comparación con el 2020.
- La Institución carece de fuentes de ingreso propias que sean significativas en términos económicos y depende en casi un 80% de las transferencias del Estado.
- La situación actual económica a nivel Nacional aún se encuentra gravemente afectada por la pandemia, más aun este mes de mayo por las nuevas restricciones y confinamientos que fueron adoptados por el Gobierno Central.

En tal virtud y considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas exige que estos valores sean cubiertos con recursos provenientes de ingresos propios de la Entidad, sugiero que para poder brindar atención al pedido del Sindicato de Trabajadores por parte del GADMIPA, se llegue a un acuerdo ante la propuesta de USD 15,00 más beneficios de Ley, por todo lo antes expuesto.

Finalmente cabe hacer énfasis que tanto la Dirección de Relaciones Laborales, así como, el Ministerio de Economía y Finanzas serán los entes encargados de disponer y autorizar sobre este asunto.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Adiciona que este pedido es para aplicar al presente ejercicio fiscal.

Seguido cede la palabra a la Abg. Mayra Tello Procuradora Síndica para que sustente sobre el tema acogiendo el pedido manifiesta. Sostiene que debe existir la equidad entre el Sindicato de Trabajadores y Asociación de Empleados. Quien manifiesta que existe el derecho a los trabajadores en conformidad al Código de Trabajo, 220, Numeral 13 del Art. 326 constitución y el contrato colectivo, faculta que cada año pueden presentar como propuesta al concejo municipal para que los mismo puedan resolver. Además el art. 3 manifiesta que el presente instrumento legal ampara las relaciones colectivas contractuales a todos los trabajadores de la municipalidad que sean o no afiliados al sindicato. Indica que ya han iniciado el proceso, informa que tiene el máximo a usd 30, pero el pleno del concejo es la que aprueba, el monto presentado es negociable. Informa que la Dirección Financiera es el encargo que certifica si es viable o no conforme a los recursos económicos. Indica que no es obligatorio subir el alza cada año, más bien es la decisión de la máxima autoridad y del Concejo Municipal.

Interviene la Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa manifiesta, que no es obligatorio apoyar cada año, pero indica que es necesario analizar porque el sueldo es muy bajo para los funcionarios del sindicato, y la toma de decisión está en el seno del Concejo Municipal y del señor alcalde, insiste que se debe apoyar así como se ha realizado no solo a esta propuesta sino también en otros temas. Indica que se ha visto la parte familiar y humana para apoyar por el mismo que hemos sido agradecidos por los beneficiarios y no se ha tenido inconveniente con el sindicato de Trabajadores, porque son pueblo y gente de Arajuno.

Toma la palabra el Lcdo. Ricardo Nenquihui manifiesta, que el Acta Transaccional de los sindicatos de trabajadores, si existe recursos es bueno y se debe apoyar, una vez analizado nuevamente sino existe los recursos se debe paralizar el apoyo hasta encontrar los recursos y este caso hacer conocer a los del sindicato y ellos deberán entendernos. Con lo expuesto mociona para aprobar el punto tratado con el monto de usd. 15.50 (quince dólares con 50/100 dólares americanos más beneficios de ley. Propuesta que es discutido por los concejales y apoyan en unidad la moción del Concejal Ricardo Nenquihui. Ratifica la moción y apoya el Concejal José Andy Shiguango.

Continuando la Vicealcaldesa solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

04	Concejal	Guillermo de la Cruz Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 077-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2021, ACTUADO EN LA SESIÓN DE CONCEJO EL 01 DE ABRIL DE 2021. SEGUNDO: APROBAR EL ACTA TRANSACCIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE GADMIPA, EL INCREMENTO DE (USD 15.50) (QUINCE CON 50/100 DOLARES AMERICANOS) MAS BENEFICIOS DE LEY A LA RENUMERACIÓN BÁSICA UNIFICADO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Arajuno.

Secretario general: Señorita Vicealcaldesa solicito dar la lectura del oficio enviado por el Concejal José Andy Shiguango, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto. La Ing. Vicealcaldesa, señor secretario proceda con la lectura y haga conocer a los señores concejales y concejala.

Arajuno, 25 de mayo de 2021
Oficio interno Nro. 09-DC-GADMIPA-2021

Ingeniero
Cesar Grefa
ALCALDE
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
En su despacho

De mi consideración





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Mediante el presente, pongo en consideración la propuesta de ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHO SOLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, y se eleve al Seno del Concejo Municipal, para su conocimiento análisis y resolución,

Para fines legales pertinentes

Atentamente,

Lcdo. José Alberto Andy Shiguango
CONCEJAL

Toma la palabra el Lcdo. Concejal José Andy Shiguango Concejal, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y proponente de la ordenanza, manifiesta que la ordenanza es importante para el cantón Arajuno, aun siendo tan importante no ha sido considerado para la gestión y regularización de desechos sólidos, indica que en años anteriores organizaron esta ordenanza pero jamás pusieron y aplicaron como institución para recaudar recursos por los servicios de basura que brinda el municipio, desde hace 25 años. Indica que es el motivo para reformar la ordenanza para buscar alternativas de recaudación, indica que es un trabajo realizado con todos los técnicos. Sugiere que se debe realizar un estudio técnico para establecer los montos de cobros por ejemplo en base al consumo de energía del medidor de luz formula que aplica el cantón Santa Clara.

Cede la palabra a la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica quien manifiesta, en la revisión promulga de fecha 6 de diciembre de 2013, procede a dar lectura de la normativa legal correspondiente:

Constitución del Ecuador Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley

Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

COOTAD Art. 55.- literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Termina indicando que existe la ordenanza para discutir y debatir la presente ordenanza, sugiere que se debe buscar apoyo en otros municipios sobre similar ordenanza. Seguido los concejales debaten y discuten realizando cambios pertinentes como en primera instancia.

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHO SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

NRO.	CAMBIO	AUMENTO
		EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Artículo 104	La Dirección de Obras Públicas a través de la Unidad de Gestión Ambiental llevará un catastro real de los usuarios del servicio público de recolección de residuos sólidos, tanto en la ciudad de Arajuno, como en las comunidades, a fin de que la recaudación por parte de la Dirección Financiera sea efectiva.	
Artículo 105		El Departamento de Obras Públicas Municipales asignará a su presupuesto necesario para la adquisición del sistema de catastros para que sea ejecutado por la Unidad de Gestión Ambiental
DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA	La Secretaria General del GADMIPA procederá a notificar a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión Ambiental y Comisaría Municipal para su conocimiento y trámite legal	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA
competencia.

Retoma la palabra Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa indica que la ordenanza existente es muy vaga que no han aplicado, es importante aplicar en nuestra institución como siempre solucionando problemas, informa que es una ordenanza modelo AME, indica que otros municipios aplican conforme a su realidad por sus departamentos de agua, son casos similares que se debe ir fortaleciendo en el municipio, informa que ha sido muy crítica de manera constructiva sobre los manejos de desechos sólidos, manifiesta que se ha dado apertura los servicios de basura implementando estanques de basuras en todos los lugares hasta en las comunidades, sugiere para ser efectivo en los montos a recaudar se debe realizar un estudio tarifario de cobros de servicio de agua, al igual que el municipio de Santa Clara para mediante consultoría determinar el número de usuario y determinar la fórmula de cobros mediante el consumo del medidor de energía. Si de ser caso se cobraría al año sobre el servicio de basura a muy paralelo del pago y cobro de agua.

Interviene el Señor Concejal Nelson Cerda Andi, agradece la iniciativa al Concejal José Andy como proponente de la ordenanza, menciona que es en beneficio para el Cantón, sugiere seguir trabajando con la jurídica y técnicos para mejorar la ordenanza. Con lo expuesto mociona para aprobar en primera instancia. Moción que es apoyado por el concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui.

Continuando la Vicealcaldesa solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

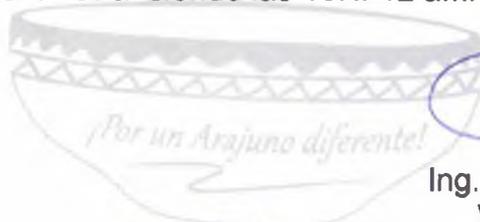
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCIÓN Nro. 078-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 020-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 264 numeral 4) Constitución del Ecuador; Art 55 literal d) 57 Literal a) b) 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESOLVEN:** APROBAR EN PRIMERA INTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHO SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

7.- Clausura.

La Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 10H: 12 am.



Ing. Rita Andy Shiguango.
VICEALCALDESA

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sgop ®. Gonzalo Inmunda Molina
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0015-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

Asunto: PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS AL GAD PARROQUIAL DE CURARAY.

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Dando cumplimiento a la sumilla inserta en el Sistema Quipux referente a la Oficio Nro. Of-0003-GADPRC-I-2021, suscrito por el Sr. Alcibar Inmunda – Presidente GADPR Curaray, del 17 de mayo de 2021, en el que dispone: “*REALIZAR UN INFORME JURIDICO DE LA ORDENANZA PRESENTADA POR EL GAD PARROQUIAL DE CURARAY URGENTE PARA TRATAR EN LA SESION DE CONCEJO EL DIA DE MAÑANA 20 DE MAYO DEL 2021*”, manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER ESTE PRONUNCIAMIENTO:

- Oficio Nro. Of-0003-GADPRC-I-2021, suscrito por el Sr. Alcibar Inmunda - Presidente GADPR Curaray, del 17 de mayo de 2021, en el que manifiesta: “La presente tiene como finalidad hacer la entrega del Modelo de Ordenanza para la asignación de los recursos al GAD Parroquial de Curaray, la misma que, una vez revisada por su Autoridad, sea presentada en sesión del GAD Municipal para su debido debate y aprobación.
- Proyecto de Ordenanza

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE AL CASO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 76 literal I establece “*que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho*”.

Artículo 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0015-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD:

Artículo 60 del, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; representación para intervenir en todos los actos, contratos, relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 57.- Atribuciones del Concejo.- Al concejo municipal le corresponde:

- f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0015-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.-Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

3.- PRONUNCIAMIENTO:

En base a la normativa legal vigente invocada y la revisión del proyecto de Ordenanza presentada por el señor Alcibar Inmunda - Presidente del GADPR Curaray para la Asignación de los recursos al GAD Parroquial, debo manifestar que falta más normativa legal vigente que motive la expedición de esta Ordenanza, y en relación al trámite a realizarse desde la Asignación de recursos, aprobación, suscripción del Convenio de Transferencia de recursos y Transferencia, se deber esclarecer el procedimiento para cumplir el debido proceso a seguirse en relación de las competencias de las Direcciones del GADMIPA y del Gobierno Parroquial, de la misma manera aclarar sobre la administración de convenio y seguimiento y evaluación para que se pueda llegar a cumplir las metas institucionales y que deberán ser enmarcados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, por lo que **RECOMIENDO REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS** a esta Ordenanza para no tener inconvenientes posteriores con el ente de control.

Por lo que se deberá dar a conocer este pronunciamiento al Concejo Cantonal para que resuelvan lo pertinente.

Atentamente,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0015-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-1168-E

Anexos:

- alcibar_inmunda_18_de_mayo.pdf

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



Clave de verificación del
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**

Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010

CURARAY-ARAJUNO-PASTAZA

ADMINISTRACION 2019-2023

Puyo, 17 de mayo del 2021

Oficio N°. Of-000345-GADPRC-I-2021

Ingeniero

Cesar Grefa

ALCALDE CANTÓN ARAJUNO

Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo, de todos quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.

La presente tiene como finalidad hacer la entrega del Modelo de Ordenanza para la asignación de los recursos al GAD Parroquial de Curaray, la misma que, una vez revisada por su Autoridad, sea presentada en sesión del GAD Municipal para su debido debate y aprobación.

Esperando contar con su valiosa presencia, nos suscribimos de Usted, no sin antes expresarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

St. Alcibar Inmunda
**PRESIDENTE GADPR
CURARAY**

1754 1746
16.05.2021
2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera amplia se puede decir que las municipalidades de una u otra forma inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano entre otros, con la finalidad de fortalecer el nuevo rol del Estado que propone al gobierno nacional, es imperioso que los municipios se consoliden marcando políticas públicas férreas cuyo único fin sea el progreso y crecimiento integral sistemática de las poblaciones.

Indudablemente la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar, exige cada vez más que los actos que emanan de los gobiernos municipales, fijen positivamente el horizonte que debe seguir un municipio. La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagran a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

El Gobierno Municipal del Cantón Arajuno, pretendiendo asumir ese rol de "Estado moderno", con el propósito de dar atención eficiente a las necesidades del colectivo, debe iniciar regulando la organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado, pues, su labor, no solamente está direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, sino a regular temas institucionales específicos o a reconocer derechos particulares a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Considerando:

Que, la constitución de la república del Ecuador, en su **capítulo segundo** sobre las políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."

Sobre la constitucionalidad y legalidad

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238,240,259,260,263,270 y 271 determinan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; así como determinando su integración. Además, determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos Cantonales, sin perjuicio de las otras que determine la Ley en el ámbito de sus competencias y territorio, tienen la facultad además de expedir, reformar y derogar ordenanzas.

Que, en la normativa vigente, se establece los roles, funciones y responsabilidades de las instancias de participación ciudadana, siendo necesario normar su actuación en el territorio de la jurisdicción municipal.

Recomendación

Se recomienda reformular el texto de la presente propuesta de ordenanza en su integridad, sin afectar el fondo de la intención del proponente, quedando de la siguiente manera:

EXPIDE:

Art. 1.- El objetivo de la presente ordenanza que reemplaza a la ordenanza anterior es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del gobierno parroquial de Curaray, del Cantón Arajuno.

En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno, asignara en su presupuesto anual, recursos por USD \$ 100.000,00 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo descentralizado Cantonal de Arajuno o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray, establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del código orgánico territorial, autonomía y descentralización; proyectos que además sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y, su ejecución se realizara mediante convenios generales o específicos.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray, presentará una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será provisto por la administración cantonal, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo descentralizado Cantonal de Arajuno, afines y/o requirentes al objetivo del convenio de acuerdo a su naturaleza , quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por el gobierno Parroquial estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo descentralizado Cantonal de Arajuno o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray y cuenten con la certificación del Plan operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la suscripción del convenio.

El Gobierno Parroquial Curaray, deberá contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y los principios establecidos en el código orgánico administrativo, y a los numerales 09 y 10 del Art. 3 de la Ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en concordancia con el Art. 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray requirente y de sus

servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

El presupuesto participativo es una forma de cogestión municipal que tiene por objeto principal incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad a través de un proceso de participación ciudadano normado y transparente que buscare mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, a través de la distribución equitativa del poder de decisión y concertación en la inversión pública, propiciando la relación entre el gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y la población.

Art. 3.- La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntara un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio y en caso de ser viable legalmente y pertinente, elaborara el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

Art. 4.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones a fines al objetivo del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán el informe de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área a fin, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral, según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Art. 5.- El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirá como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual del cumplimiento de metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Art. 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno, será de CIEN MIL (USD 100.000,00) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, *conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones provenientes del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Autónomos descentralizados Cantonales.*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray asumirá el impuesto al valor agregado IVA, la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificaran y garantizaran que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales.
2. Especificaciones técnicas y ambientales.
3. Cronograma valorado de trabajo.
4. Presupuesto detallado.
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento.
6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto.
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
8. Documentación de soporte al proyecto.

Art. 7.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos presentados por el Gobierno Parroquial Curaray, no podrán superar el monto establecido en el Art. 6 de esta ordenanza, para su desembolso la dirección financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

Art. 8.- Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray deberá incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin, en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

Art. 9.- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en caso de convenios vencidos se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Art. 10.- Los requerimientos de inversión en la parroquia Curaray, solicitadas por las comunidades, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado, de

acuerdo a las competencias y ordenanzas cantonales, parroquiales y normativa legal vigente.

Art. 11.- La programación de las solicitudes de financiamiento a través de convenio para uso de los recursos de esta ordenanza, serán entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray al Gobierno Autónomo descentralizado Cantonal de Arajuno en el primer trimestre del año fiscal. El desembolso de los recursos económicos, serán en función de los acuerdos establecidos entre las partes, y para el efecto para cada año se elaborará un Plan Operativo Anual.

Art. 12.- finalizado el periodo administrativo 2019 – 2023, la dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para los ajustes necesarios del presente documento y que se lo realizará cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno, reconoce que el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Curaray requiere de atención inmediata y oportuna al imperante retraso socio económico de los pobladores de la parroquia, sin distinción de banderas políticas, de etnia o en razón de territorio.

Art. 13.- DE LA VEEDURIA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permitan conocer, informarse, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad este limitado por mandato constitucional o legal establecido en el Art. 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente reforma de ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta municipal y la página web institucional.

En uso de sus facultades expide la siguiente:

RESOLUCION:

Luego del análisis y debate del Consejo Municipal en Pleno en dos sesiones consecutivas, al proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DENOMINADA "ORDENANZA QUE NORMA LA GESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL CURARAY DEL CANTON ARAJUNO", por unanimidad los señores concejales, presentan este informe favorable con las recomendaciones antes descritas, y sugieren al señor Alcalde y por su intermedio al seno del Gobierno Municipal de Arajuno ACOGER Y APROBAR EL INFORME DE SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:
RESUELVEN: Derogar la Resolución Nro. 2013-094, efectuado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal el 28 de agosto de 2013 por haber incumplido los términos de donación y dar por terminado la donación del terreno al Ministerio de Inclusión Económica y Social. **SEGUNDO:** Realizar los trámites correspondientes para escriturar a favor del Municipio el bien inmueble. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

5.- Conocimiento, Análisis y Autorización al Señor Alcalde la Firma de Convenio de Cooperación Técnico y Económico: Proyecto Desarrollo infantil Integral Modelo CDI, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año fiscal 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 043-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 012-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 01 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 60 literal b) n), 279 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Autorizar al Señor Alcalde la Firma de Convenio de Cooperación Técnico y Económico: Proyecto Desarrollo Infantil Integral Modelo CDI, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año fiscal 2021. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Análisis y Resolución del Proyecto de Acta Transaccional 2021 del Comité Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 012-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 01 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR EL ACTA TRANSACCIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE GADMIPA, EL INCREMENTO DE (USD 30,00) DÓLARES AMERICANOS INCLUIDO LOS BENEFICIOS DE LEY A LA RENUMERACIÓN BÁSICA UNIFICADO. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2021-0103-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

Asunto: INFORME TECNICO, FINANCIERO Y ECONOMICO

Señor Abogado
Reimundo Wilson Suarez Santi
Secretario General
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio GADMIPA-SG-2021-0014-O de 19 de mayo de 2021, informo a usted que, tras el análisis financiero realizado en fechas previas junto con la Lcda. Mery Tayupanda – Contadora (E) y la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto, en relación a la solicitud de alza de sueldos como parte del Acta Transaccional 2021, contemplada entre el GADMIPA y el Sindicato de Trabajadores, se determinó lo siguiente:

- Se analizaron 3 distintas propuestas con los siguientes valores:

Número de Trabajadores	Propuesta \$15		Propuesta \$20		Propuesta \$25,5	
	Incremento	Con beneficios de Ley	Incremento	Con beneficios de Ley	Incremento	Con beneficios de Ley
82	\$ 15,00	\$ 17,50	\$ 20,00	\$ 23,33	\$ 25,50	\$ 29,75
Presupuesto necesario	\$	12.724,22	\$	16.648,47	\$	20.960,51

Nota: Cálculo realizado con aquellos trabajadores que aún no han contemplado el techo máximo establecido para sus cargos.

- Se tomó en consideración el pedido del Sindicato de Trabajadores el valor de 25,50 dólares como referente, dado que, en el 2020 fue el valor de incremento; sin embargo, es importante recalcar que las transferencias por parte del Gobierno Central a los GADs del ejercicio fiscal 2021, no se están efectuando de manera oportuna y en su totalidad.
- El presupuesto global de la Institución del presente ejercicio fiscal se redujo en un 11% en comparación con el 2020.
- La Institución carece de fuentes de ingreso propias que sean significativas en términos económicos y depende en casi un 80% de las transferencias del Estado.
- La situación actual económica a nivel Nacional aún se encuentra gravemente afectada por la pandemia, más aun este mes de mayo por las nuevas restricciones y confinamientos que fueron adoptados por el Gobierno Central.

En tal virtud y considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas exige que estos valores sean cubiertos con recursos provenientes de ingresos propios de la Entidad, sugiero que para poder brindar atención al pedido del Sindicato de Trabajadores por parte del GADMIPA, se llegue a un acuerdo ante la propuesta de **USD 15,00 más beneficios de Ley**, por todo lo antes expuesto.

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2021-0103-O

Arajuno, 19 de mayo de 2021

Finalmente cabe hacer énfasis que tanto la Dirección de Relaciones Laborales, así como, el Ministerio de Economía y Finanzas serán los Entes encargados de disponer y autorizar sobre este asunto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago David Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-0014-O

Anexos:

- resolucion_44.pdf

Copia:

Señora Licenciada Beky Eucedia Lopez Pisango - **Secretaría de Financiera** - /



TÍTULO - DIRECTOR FINANCIERO
**SANTIAGO DAVID
MARTINEZ
TRUJILLO**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 25 de mayo de 2021

Oficio Interno N° 09-DC-GADMIPA-2021



GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 25/05/2021 (4415)

N°: 1004

Mynion

Firma

Ingeniero
César Grefa

ALCALDE

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En su despacho

De mi consideración:

Mediante el presente, pongo en consideración la propuesta de **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, y se eleve al Seno del Concejo Municipal, para su conocimiento análisis y resolución.

Para fines legales pertinentes.



Atentamente

GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023


Lic. José Alberto Andy Shiguango
CONCEJAL

Secretario General
Considerar en el Orden del día para conocimiento del Concejo Municipal.
25/05/2021



¡Por un Arajuno diferente!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 238 de la constitución de la República del Ecuador señala que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 270 de la constitución de la República del Ecuador señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

Que, artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, establece "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que Están obligados al pago mensual de la tasa por servicio de desechos sólidos, todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción cantonal de Arajuno, que reciban el servicio, para esto se establecen 8 categorías, Industrial, Comercial, Residencial y Comunitaria,

Que, artículo 276 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que El régimen de desarrollo tendrá como objetivo: Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollaran programas de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, en el artículos 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, en el artículo 57 literales a), b), c) y, 568 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la Gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprendan la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Que, el artículo 27 del Código Orgánico Ambiental, numeral 6 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental deben Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Ambiental, de los fondos para la gestión ambiental establece que la Autoridad Ambiental Nacional emitirá las normas, lineamientos y directrices para el funcionamiento de los fondos públicos, privados o mixtos, en base al Plan Nacional de Desarrollo, la política ambiental nacional y demás prioridades definidas por dicha autoridad. Los fondos serán regulados de conformidad con la ley y se sujetarán a las actividades de control de las entidades competentes. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias, bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional y las disposiciones del presente Código.

Que, el artículo 564 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental, establece la Gestión de desechos sanitarios. Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa.

¡Por un Arajuno diferente!

Que, mediante publicación en el registro oficial, el 06 de septiembre del 2013 fue aprobada la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO",

Que, es política pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno promover el desarrollo sustentable y sostenible de acuerdo a la realidad medioambiental, ecológica, sociocultural y económica del Cantón para alcanzar el Buen Vivir establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y, 324 del COOTAD.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES Y PROMOCIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Del objetivo.- Regular y controlar el manejo de desecho sólidos en el cantón Arajuno, mediante la implementación de un sistema de manejo integral, que permita mejorar las condiciones de sanidad y protección del ambiente a través de la determinación de tasas.

Artículo 2.- Del ámbito.- La presente norma se aplicará dentro de los límites geográficos del cantón Arajuno.

Artículo 3.- Principios Ambientales.- El GAD Municipal de Arajuno, a través de la Unidad de Gestión Ambiental reconocerá la importancia de adoptar e implementar un modelo de gestión sustentable y orientada para el manejo de los desechos sólidos en el Cantón Arajuno, aplicando los siguientes principios básicos fundamentales:

- a. **Prevención.-** Procesos y procedimientos orientados a evitar daños y riesgos de contaminación, para la optimización de recursos.
- b. **Demostración del cumplimiento.-** El cumplimiento de la normativa es de responsabilidad del GAD Municipal de Arajuno, a través de la Unidad de Gestión Ambiental, Comisaría Municipal, quienes demostrarán técnica y legalmente el cumplimiento que genere el manejo integral de desechos, buscando la participación activa y permanente de todos los actores.
- c. **Racionalidad.-** La tasa debe ser solidaria, acorde a la realidad local, que permita la sostenibilidad de los componentes funcionales que genera el manejo integral de desecho sólido.
- d. **Precaución.-** Tener cuidado de no atentar contra las normativas ambientales que tienen que ver con el manejo de desechos sólidos. La falta de conocimiento no exime de responsabilidades.
- e. **Responsabilidad Integral.-** Se atribuye en base a las competencias establecidas por la ley y sus reglamentos, para que cada actor del proceso sea responsable conforme a los componentes que generan los desechos.
- f. **Gradualidad.-** La implementación de la normativa será de manera gradual y planificada.
- g. **Equidad.-** La prestación del servicio que brinda el GADMIPA a todos los sectores del cantón Arajuno debe darse en igualdad de condiciones.
- h. **Inclusión Social.-** Mediante la prestación del servicio que brinda la Municipalidad, al Cantón promoverá la inclusión de todos los sectores establecidos en el manejo de desechos, procurando el desarrollo de capacidades y su vinculación efectiva.

Artículo 4.- Para los fines previstos en la presente Ordenanza se entenderán los siguientes términos:

¡Por un Arajuno diferente!

AMBIENTE.- Es el conjunto de condiciones que rodean a los seres vivos.

AUTORIDAD AMBIENTAL.- Dependencia municipal competente para la aplicación de los mecanismos de control previstos en esta Ordenanza.

GESTORES AMBIENTALES.- son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ante la Autoridad Ambiental Responsable Competente y, autorizadas por la Municipalidad realizan actividades de aprovechamiento de residuos e intervienen de manera planificada en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos.

SGIRS.- SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, que consta de.- medidas legales, técnicos de gestión ambiental y la vinculación con la comunidad; a través de los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal consigue un proceso de caracterización de residuos en la fuente, recolección diferenciada, aprovechamiento de los residuos susceptibles y disposición final de residuos no susceptibles al aprovechamiento amigable con el ambiente.

RESIDUOS SÓLIDOS.- es todo objeto, elemento o sustancia, materia en estado sólido generado o considerado sin utilidad que se abandona, se bota o rechaza y que puede ser o no reciclado o reutilizado.

BASURA.- es todo residuo o semisólido de origen animal, vegetal o mineral susceptible o no de descomposición que se ha descartado, abandonado, botado, rechazado en los domicilios, comercio, oficinas, industrias y demás actividades humanas.

RESIDUOS ORGÁNICOS O BIODEGRADABLES.- es la basura que se pudre o materia orgánica que puede ser metabolizado por medios biológicos y que está integrado por restos orgánicos. Estos pueden ser: basura orgánica de domicilio y jardín, mercados, ferias, parques y otros.

RESIDUOS INORGÁNICOS O NO BIODEGRADABLES.- basura que no se pudre, integrado por restos inorgánicos. Estos son: vidrio, plásticos, escombros, metales, pañales desechables, toallas higiénicas, entre otros.

DESECHO.- Denominación genérica de cualquier sustancia residual, resto, residuo no peligroso, originado por personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales y extranjeras y pueden ser líquidos, sólidos o semisólidos, putrescibles o no putrescibles.

DESECHOS SANITARIOS.- son desechos generados en los establecimientos de salud, público o privado, clínicas, consultorios médico y odontológico, que por

¡Por un Arajuno diferente!

su naturaleza y composición demandan un tratamiento especial hasta su disposición final, por cuanto se los considera peligrosos por la posibilidad de contagio o transmisión de enfermedades virales o varias infecciones bacterianas resistentes.

DESECHO PELIGROSOS O TÓXICOS.- son aquellos que por su toxicidad representan una amenaza a la salud humana y ambiental. Como: pilas o baterías, aceite quemado, entre otros.

RESIDUO SÓLIDO INDUSTRIAL.- son residuos generados por actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.

RECICLAJE.- proceso que comprende la separación desde la fuente, recuperación, clasificación, transformación y comercialización de la basura orgánica o inorgánica que ha cumplido su ciclo de vida, para ser insertado en un nuevo proceso productivo, reutilizándolos o aprovechándolos como materia prima para nuevos productos.

ESCOMBROS.- desechos sólidos generados como producto de demoliciones, construcciones de vivienda, vías, mantenimiento o adecuaciones constructivas, tales pueden estar compuestos de hierro, ladrillo, tierra, materiales pétreos, calcáreos o cemento.

BIOFERTILIZACIÓN.- fertilización del suelo utilizando microorganismos o sustancias generadas por los residuos orgánicos, tales como el compost o abono compuesto.

BIORREMEDIACIÓN.- es el proceso de limpieza de elementos o sustancias contaminantes mediante la utilización de microorganismos especializados.

CAPITULO II PROMOCIÓN

Artículo 5.- Difusión de la información.- Los medios de comunicación conjuntamente con la ciudadanía y el GADMIPA promoverán la difusión de la información sobre temas que contribuyan a mejorar la gestión integral de los desechos sólidos.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 6.- Participación.- Todas las personas naturales o jurídicas están en la obligación de participar y colaborar en los programas de fomento y promoción de la gestión integral de los desechos sólidos.

TITULO II

COMPONENTES FUNCIONALES DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS Y SANITARIOS

Artículo 7.- De los componentes funcionales.- Se considera como componentes funcionales, los siguientes:

1. Separación en la fuente
2. Almacenamiento temporal
3. Barrido y limpieza
4. Recolección y transporte
5. Acopio y/o transferencia
6. Aprovechamiento
7. Tratamiento, y,
8. Disposición final

CAPITULO I

SEPARACIÓN EN LA FUENTE

Artículo 8.- Obligaciones de los ciudadanos/as, domiciios, comerciales, entidades o empresas públicas o privadas:

- a) Clasificar los residuos y desechos sólidos, comunes o domiciliarios desde la fuente, de acuerdo a los programas de reciclaje implementados por la Municipalidad.
- b) Los dueños de negocios, establecimientos comerciales e industrias y los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, y otros establecimientos, adquirirán contenedores propios para la disposición de sus residuos y desechos generados de igual manera realizarán la limpieza de las aceras frente a su local.
- c) En los mercados y ferias, los comerciantes mantendrán limpio su puesto de trabajo y depositarán los residuos y desechos correctamente en los lugares establecidos por la municipalidad.
- d) Respetar los horarios, las frecuencias de recolección de los desechos sólidos, establecidos por la Municipalidad a través de la unidad competente.

- e) Denunciar ante la Comisaria Municipal o ante la Unidad competente las infracciones que, en materia de aseo público, acciones de contaminación a los recursos presencien o tengan conocimiento.
- f) Todas las personas naturales o jurídicas están en la obligación de participar y colaborar activamente en los programas de fomento y promoción de la gestión integral de los residuos sólidos y en las mingas de limpieza de la ciudad, parroquias y comunidades.
- g) Cuidar los contenedores de almacenamiento temporal ubicados estratégicamente en los espacios públicos de la Ciudad de Arajuno y balnearios

CAPITULO II ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Artículo 9.- La municipalidad gestionará la adquisición de tachos homologados para los domicilios que tenga carencia de los mismos.

- a. Recipiente Verde: será destinado para residuos orgánicos y/o disponer una funda plástica u otra alternativa para la colocación de los residuos el cual debe estar cerrado hasta la recolección del personal municipal.
- b. Recipiente Negro: será destinado para residuos inorgánicos como: plástico, botellas pañales desechables, toallas higiénicas, papel higiénico.

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán adquirir los tachos homologados previa petición a la máxima autoridad, el valor del tacho será recobrado al precio adquirido y podrá ser cancelado mediante la emisión de un título de crédito.

Artículo 11.- La municipalidad gestionará la instalación de contenedores temporales y lo harán en lugares visibles para el respectivo retiro por parte del personal municipal: En caso de no tener acceso directo a la vía, cada persona natural o jurídica tiene la obligación de dejar en un lugar accesible por el vehículo recolector, según el horario determinado en esta ordenanza.

Artículo 12.- La municipalidad desarrollará e implementará el mecanismo para establecer las características del recipiente que será acordes a las necesidades y deberán ser ubicados en un sitio visible para uso de sus clientes y de los transeúntes.

Artículo 13.- **Obligatoriedad del sector de transporte terrestre y fluvial.** Todo vehículo fluvial y/o terrestre público o privado tiene la obligación de realizar un

¡Por un Arajuno diferente!

manejo ambientalmente adecuado de los desechos generados mientras se encuentren cumpliendo sus rutas destinadas.

CAPITULO III BARRIDO Y LIMPIEZA SECCIÓN I

Limpieza de vías y espacios públicos

Artículo 14.- Responsabilidades de los ciudadanos.- La limpieza y disposiciones de los residuos sólidos de vías, calzadas y aceras públicas, son de responsabilidades de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 15.- Prestadores.- El barrido de vías y espacios públicos se lo realizará por medio del personal del GADMIPA directamente o por medio de prestadores del servicio como: Empresas, microempresas o asociaciones conformadas para este efecto, los cuales cumplirán con los requisitos necesarios para la contratación definidos por el GADMIPA.

Artículo 16.- Frecuencia y horario de barrido.- El GADMIPA y/o el prestador del servicio deberán establecer la frecuencia de barrido considerando el desarrollo, las necesidades y características de cada zona. El horario del barrido deberá realizar en horarios que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

Artículo 17.- Frente de propiedades.- Los propietarios o arrendatarios de viviendas, locales comerciales o industrias serán responsables de limpiar, barrer y recoger los residuos sólidos del frente de sus propiedades, tanto en el área de aceras, como en el 50% de la calzada, debiendo hacer el barrido de afuera hacia adentro.

Artículo 18.- Plazas, mercados, instituciones.- Las plazas, mercados, instituciones tienen la obligación de mantener limpios sus puestos de trabajo, el área externa circundante que sea afectada por sus actividades, así como recolectar sus desechos sólidos en recipientes adecuados y depositarlos en lugares destinados por el GADMIPA.

Artículo 19.- Los Kioscos, vendedores ambulantes y puestos de servicios.- La limpieza del área circundante de la vía pública y aceras donde se encuentren kioscos, vendedores ambulantes y puestos de servicios que realicen su actividad en la vía pública es de exclusivamente responsabilidad de los que utilizan los

¡Por un Arajuno diferente!

espacios, quienes están obligados a recoger los desechos sólidos y colocarlos en fundas o recipientes adecuados, para que sean retirados por los recolectores en los horarios y frecuencias determinados por el GADMIPA.

Artículo 20.- Recipientes de basura en locales comerciales.- Los propietarios de abarrotes, subsistencias, cantinas, bares, salones, heladerías, picanterías y todo local comercial tiene la obligación de colocar un recipiente de basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlos.

Artículo 21.- Recipientes o fundas dentro de vehículos.- Los vehículos de transporte terrestres y fluviales, públicos y privados tienen la obligación de llevar en sus interior recipientes o fundas para los desechos sólidos las cuales deberán ser depositados en lugares adecuados para su retiro por parte del vehículo.

SECCIÓN II

Limpieza en espectáculos públicos

Artículo 22.- Permiso.- Toda persona natural o jurídica que organice un espectáculo en la vía pública tendrá que obtener el permiso correspondiente otorgado por el GAD Municipal de Arajuno e informar a la Unidad de Gestión Ambiental con 72 horas de anticipación para coordinar con el responsable el respectivo servicio.

Artículo 23.- Responsables.- Los organizadores de espectáculos realizados en la vía pública serán responsables de la limpieza del área y sus alrededores, inmediatamente después de terminado el evento.

Los desechos generados serán almacenados en recipientes adecuados o fundas para su retiro por parte del vehículo recolector cuyo costo estará a cargo del organizador y será cancelado al GAD Municipal de Arajuno.

CAPITULO IV

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 24.- Prohibición.- Ninguna persona podrá dedicarse a la recolección y aprovechamiento de los desechos y aprovechamiento de los desechos, sin previa autorización del GADMIPA.

Artículo 25.- Recolección por prestadores autorizados.- En el caso y en las zonas en donde el GADMIPA no puede brindar directamente el servicio de

¡Por un Arajuno diferente!

recolección de los desechos sólidos, se implementará opciones alternativas de recolección y transporte.

SECCIÓN I

Recolección ordinaria

Artículo 26.- Recolección ordinaria.- Los desechos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, los comerciales e instituciones, aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño y volumen pueden ser incorporados en su manejo, por el GADMIPA y a su juicio de acuerdo con su capacidad estarán incluidos en el servicio ordinario.

Cuando los desechos sólidos posean características de peligrosidad, deberán ser tratados, respetando las normas emitidas por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 27.- Método de parada fija.- El método de parada fija o de esquinas consiste en un servicio de carácter ordinario mediante el cual la recolección de los desechos sólidos se realizará mediante vehículos especializados y la manipulación directa del personal capacitado para el efecto.

Artículo 28.- Acopio temporal de los residuos sólidos.- Los residuos sólidos deben ser almacenados de la siguiente manera:

Exterior de la vivienda: las presentaciones de los residuos sólidos deben realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de la recolección, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y personal de recolección.

Los desechos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los desechos sólidos originarios en el interior de las mismas.

SECCIÓN II

Recolección Diferenciada

Artículo 29.- Residuos sólidos sujetos a recolección diferenciada.- Los desechos sólidos que se rigen obligatoriamente por el servicio de recolección diferenciada son desechos sólidos peligrosos, hospitalarios y unidades de salud, escombros y otros. Por lo tanto, los generadores de ese tipo de desechos por medios propios o contratados cuyo valor será de exclusiva responsabilidad del generador.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 30.- Usuarios que deben utilizar este régimen.- La recolección diferenciada debe ser realizada obligatoriamente por usuarios inmediatamente que por sus volúmenes de generación de desechos sólidos requieran de un tratamiento personalizado como en industrias, hospitalarios y unidades de salud.

Artículo 31.- Prestación del servicio.- El servicio de recolección especial podrá ser prestado directamente por el GADMIPA o por un prestador autorizado, quien a su vez solicitará a la municipalidad la respectiva autorización.

Artículo 32.- Pago de la tarifa.- El GADMIPA decida si el pago y cobro directo por el servicio de recolección diferenciada.

SECCIÓN II

Recolección diferenciada de desechos sólidos peligrosos

Artículo 33.- Desechos sólidos peligrosos.- Los desechos sólidos peligrosos comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, venenosos, corrosivos e inflamables, así como los empaques, o envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares, directamente afectados por éstos.

Por sus características especiales los desechos peligrosos se acogerán obligatoriamente, al servicio de recolección diferenciada, por un prestador autorizado y calificado por el Ministerio del Ambiente y Agua, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

Artículo 34.- Separación en la fuente.- El generador de desechos sólidos peligrosos estará obligado a realizar un manejo diferenciado en la fuente entre los desechos peligrosos y los no peligrosos.

Artículo 35.- Plan de manejo.- Las instalaciones, establecimientos o actividades que originen desechos tóxicos o peligrosos deberán estar regularizados y aprobados ante la Autoridad Ambiental Competente en base a la normativa ambiental nacional vigente.

El Plan deberá ser diseñado por un profesional en la materia e incluirá todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los desechos sólidos se hagan con el menor riesgo posible.

Artículo 36.- Almacenamiento.- Todo sitio destinado al almacenamiento de desechos peligrosos tendrán que estar legalmente autorizado y cumplir con las reglas técnicas emitidas por el GADMIPA y demás entidades competentes.

Artículo 37.- Transporte.- Solo podrán transportar desechos peligrosos los prestadores que hayan sido autorizados por el Ministerio del Ambiente y Agua, previa verificación, y serán transportados hasta el sitio, que su disposición final se determine.

SECCIÓN III

Recolección diferenciada de Desechos Hospitalarios y Unidades de Salud

Artículo 38.- Desechos sanitarios.- Son desechos infecciosos generados en los centros y sub centros de salud, consultorio, médicos, laboratorios clínicos, establecimientos hospitalarios, centros o consultorios veterinarios y demás establecimientos que realizan actividades similares.

Que contienen patógenos y representan riesgos para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con características de peligrosidad biológica-infecciosa.

Artículo 39.- Desechos sanitarios infecciosos.- Aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, como: vacunas vencidas, órganos, partes corporales, sangre de pacientes, desechos de salas de aislamiento, desechos de animales contaminados, o que han estado expuestos a agentes infecciosos.

Artículo 40.- Normativa legal.- Además de lo reglamentado en la presente norma, generadores de desechos sanitarios se sujetarán a la legislación vigente especialmente de manejo de desechos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador y la presente ordenanza.

Artículo 41.- Separación en el sitio.- Las personas que generen desechos sanitarios, deberán ejecutar inmediatamente la separación en el lugar de origen, es decir, en el mismo sitio en que se efectuó el procedimiento médico.

Artículo 42.- Recolección.- Será responsabilidad del GADMIPA en forma directa o por delegación el servicio de recolección diferenciada de desechos sanitarios al establecimiento de salud, veterinarios y demás establecimientos que realizan actividades similares que se encuentren en su jurisdicción; por lo que, el usuario pagará la diferenciada.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 43.- Plan de manejo.- Todo establecimiento relacionado con el área de la salud que genere desechos hospitalarios debe elaborar un plan de manejo de desechos sanitarios y bioseguridad, que comprenda las fases de separación, almacenamiento, recolección, transporte interno, tratamiento y eliminación.

El plan de gestión será aprobado por la autoridad respectiva y presentada anualmente ante el GADMIPA y deberá incluir sistemas, técnicas y procedimientos que permitan el manejo específico y especializado de los desechos, desde su origen hasta cuando estos sean retirados por el GADMIPA o por el gestor correspondiente.

Artículo 44.- Desechos sanitarios sujetos al régimen.- Será de responsabilidad del GADMIPA brindar en forma directa o por delegación el servicio de recolección diferenciada de desechos sanitarios de los establecimientos de salud ubicadas en su jurisdicción, el costo del servicio será asumido por el generador.

Artículo 45.- Tratamiento al interior de los establecimientos de salud.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, generadora de desechos sanitarios realizará el tratamiento de éstos en los establecimientos de salud con el fin de eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos.

Artículo 46.- Monitoreo periódico.- Independientemente del método de tratamiento empleado, se establecerá un programa de monitoreo periódico de la operación de la operación concurrente con otras autoridades.

Artículo 47.- Condiciones de recolección.- La persona encargada de la recolección de los desechos sanitarios infecciosos, deberá transportar éstos, siempre y cuando los desechos biológico-infecciosos y materiales confluidos corporales se encuentren en fundas plásticas íntegras de color rojo, los desechos corto-punzantes, en recipientes rígidos (guardianes) a prueba de perforaciones y los desechos farmacéuticos en cajas de cartón o recipientes plásticos debidamente etiquetados, selladas recolección e identificadas con el nombre del establecimiento de salud, el peso y el día de generación según la normativa vigente.

El cargado de la recolección de los desechos sanitarios infecciosos, no podrán recibir fundas, cartones, recipientes plásticos que se encuentren rotas, en este caso el responsable del establecimiento de salud deberá colocar en un nuevo recipiente.

¡Por un Arajuno diferente!

El prestador no recibirá fundas rojas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos y que chorreen al levantarlas.

Artículo 48.- Prohibición.- Los desechos de la limpieza y recolección de los desechos domésticos tienen la prohibición de recolectar desechos sanitarios infecciosos de los establecimientos de salud.

Artículo 49.- Horario.- El horario de recolección lo determinará técnicamente el GADMIPA, a través de la unidad competente, tomando en cuenta las rutas, características del tráfico automotor en la ciudad y el horario de funcionamiento de los establecimientos de salud, y considerando que hay que transportarlos en un plazo adecuado al sitio de disposición final.

Artículo 50.- Frecuencia.- La frecuencia de recolección se establecerá considerando la producción de desechos sanitarios infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá ser diaria, intermedia, semanal o mensual, de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento de salud; y será cada establecimiento responsable del almacenamiento durante el periodo que no vaya a ser recolectado.

Artículo 51.- Ubicación del Local de Almacenamiento.- El local de almacenamiento final debe estar situado en un lugar que facilite el acceso del personal de recolección. Preferentemente, debería estar ubicado en la parte delantera del establecimiento o en la proximidad de la calle por la que ingresa el vehículo recolector.

SECCIÓN IV

Recolección diferenciada de escombros y otros

Artículo 52.- Escombros y otros.- Se consideran como escombros y otros, los desechos sólidos que se generan por producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales.

Se exceptúan las tierras y materiales destinados a la venta, así como los materiales recuperados por un proceso de reciclaje de escombros.

Artículo 53.- Responsable.- Serán responsables de la correcta ejecución de esta operación el propietario, el del predio en el que se haya ejecutado la excavación, demolición o construcción y el contratista. Quienes incumplan en los

¡Por un Arajuno diferente!

artículos precedentes serán sancionados según lo determine la presente ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrán ocupar el espacio público para no afectar al ornato de la zona.

Artículo 54.- Normativa Legal.- Los transportadores de escombros y otros están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en los instructivos del Ministerio del Ambiente para la protección del medio Ambiente respecto del manejo de escombros, volumen de carga, permisos, uso de carpas y horarios para el desarrollo de esta actividad.

Artículo 55.- Recolección.- Es responsabilidad de los productores o propietarios de escombros y otros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas.

El GADMIPA podrá ofrecer este servicio de acuerdo a este reglamento y demás normativas vigentes.

Artículo 56.- Prohibición de mezcla.- La recolección, transporte y disposición final de escombros y otros deberá efectuarse en forma separada del resto de desechos sólidos. Los escombros y otros depositados en los sitios definidos por el GADMIPA a través de la unidad competente, no podrán estar mezclados con desechos domésticos, industriales o sanitarios.

Artículo 57.- Obligación del Productor.- El productor o propietario y constructor tendrán la obligación de velar por el manejo y disposición final del escombro producido y no podrán afectar el ornato de la zona, deberán respetar las normas de arquitectura y urbanismo vigentes, por lo que deberá contratar el servicio de recolección diferenciada.

Artículo 58.- Permiso de Movilización.- Los prestadores del servicio de recolección y transporte de escombros, tierra y/o chatarra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por el GADMIPA a través de la unidad competente, documento que será el único que autorice la circulación de este tipo de desechos u otro similar.

Este permiso podrá ser retirado si es que se constata la inobservancia de lo dispuesto en este reglamento y demás normativas vigentes en la materia.

Artículo 59.- Horarios y Frecuencias.- Los propietarios y conductores de vehículos de transporte de escombros darán cumplimiento a lo dispuesto por el GADMIPA a través de la unidad de gestión ambiental en lo referente a horarios

¡Por un Arajuno diferente!

y frecuencias para efectuar el transporte de escombros y otros, y en especial, a la prohibición de operaciones que ensucien las vías públicas.

Artículo 60.- Prohibición y sanción.- Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados, sin perjuicio de la sanción impuesta en la presente ordenanza.

En caso de incumplimiento y con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, el GADMIPA podrá actuar subsidiariamente.

SECCIÓN V

Otros Desechos Sólidos bajo el Régimen de Recolección diferenciada

Artículo 61.- Desechos Sólidos generados en eventos especiales y espectáculos.- En la realización de eventos especiales y espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de desechos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con el GADMIPA a través de la unidad competente o el prestador de servicio autorizado.

Será requisito para la realización del evento, que el prestador del servicio garantice el servicio de almacenamiento y recolección de los desechos sólidos que serán generados, previa la cancelación de la tarifa respectiva por parte del organizador.

Artículo 62.- Poda de jardines y árboles.- La recolección y transporte de los desechos sólidos generados por el arreglo de jardines, poda de árboles o arbustos, árboles caídos y corte de césped en áreas públicas, también se deberá realizar por el régimen especial, dentro del plazo establecido para estos casos.

Artículo 63.- Desechos Orgánicos producto de faenamiento y desechos infecciosos de animales.- Se incluye los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos.

Estos tipos de desechos debe ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación, en el mismo lugar que se originan, previo a ser colocados en una funda plástica correspondiente, Para su recolección deberán cumplir con el envasado y embalado.

¡Por un Arajuno diferente!

Por sus características especiales deberán acogerse obligatoriamente al sistema de recolección diferenciada, guardando las normas de bioseguridad durante las fases de recolección, transporte y disposición final de cadáveres.

SECCIÓN VI

Costos y Recaudación del Servicio Especial

Artículo 64.- Sujeto Pasivo.- Las personas naturales o jurídicas, beneficiarios del servicio de recolección diferenciada son responsables de los desechos que generen, por ello son responsables de la gestión integral de los mismos en el marco de los reglamentos y leyes, o pagar por las labores que realizará un tercero, especialmente en las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Artículo 65.- Sujeto Activo.- EL GADMIPA es el responsable de la recaudación de los costos producidos por la prestación del servicio especial, la cual puede realizarse mediante contrato o convenio con terceros que cuenten con sistemas de facturación, cobranza y una cobertura conveniente previo conocimiento y aprobación de la máxima Autoridad.

CAPITULO V

ACOPIO Y/O TRANSFERENCIA

Artículo 66.- Centros de acopio y procesamiento.- Toda empresa o establecimiento comercial industrial o de servicios, que se dedique al acopio y establecimiento de residuos sólidos para reutilización o reciclaje con fines de lucro, deberá estar catastrada por el GADMIPA y por los organismos competentes.

CAPITULO VI

APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO

Artículo 67.- Reciclaje.- Está autorizado el aprovechamiento por reciclaje de los materiales recuperables de los residuos sólidos, en los propios lugares donde se generan como domicilios, almacenes, centros públicos, industriales, etc.

Artículo 68.- Autorización.- Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique al acopio para la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberán obtener autorización de la Unidad de Gestión Ambiental del

¡Por un Arajuno diferente!

GADMIPA y de los organismos competentes, la cual emitirá las normas relacionadas con los requisitos mínimos.

Artículo 69.- El GADMIPA a través de la unidad responsable de la prestación del servicio, promoverá el tratamiento orgánico a base de compost o cualquier otra alternativa técnica.

CAPITULO VII DISPOSICIÓN FINAL

SECCIÓN I

Disposición Final de los Desechos Sólidos no Peligrosos

Artículo 70.- Sitio.- La disposición final de los desechos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en los rellenos sanitarios autorizados por el GADMIPA. Se prohíbe depositar los desechos en los botaderos a cielo abierto.

SECCIÓN II

Disposición Final de los Desechos Sólidos Peligrosos

Artículo 71.- Celdas Especiales.- Siempre que fuere posible, la disposición final de los desechos peligrosos se podrá realizar en el relleno sanitario dentro de celdas especiales fijadas para el efecto.

Artículo 72.- Licencia Ambiental.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, toda instalación destinada a la disposición final de desechos sólidos peligrosos deberá contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, donde se especificará el tipo de desechos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo.

SECCIÓN III

Disposición Final de los Desechos Sólidos Hospitalarios

Artículo 73.- Sitios de disposición final.- Los únicos sitios para recibir desechos hospitalarios, son los autorizados por el GADMIPA, en estos casos, se deberá informar a las dependencias de control sobre los sitios a los que pueden ser transportados los desechos especiales u otros de manejo a la salud.

Artículo 74.- Formas de Disposición.- Los desechos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración,

¡Por un Arajuno diferente!

esterilización o en celdas de confinamiento, las cuales podrán ubicarse en el relleno sanitario en sitios destinados para el efecto.

SECCIÓN III

Disposición Final de los Escombros y Otros

Artículo 75.- Sitios de recepción.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o productos similares, son los autorizados por el GADMIPA. La Unidad competente informará a la ciudadanía los sitios autorizados. Además, de oficio o a petición de parte, informará por escrito donde puede ser transportado cada tipo de material.

Artículo 76.- Responsabilidad de los Generadores.- Los generadores o constructores serán responsables del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas por el ejercicio de esta actividad.

TITULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 77.- Propietarios, arrendatarios y administradores de inmuebles, negocios, establecimientos y otros.- Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, las que se detallan a continuación:

- Mantener limpias las aceras, parterres y mitad de la calzada correspondiente a viviendas, local comercial e industrial, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines.
- Denunciar ante la autoridad competente, el hecho de que alguna persona deposite desechos fuera del frente correspondiente a su inmueble, fuera del contenedor autorizado o de cualquier otra manera inadecuada.
- Depositar los desechos sólidos en fundas, recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, según lo determine el GADMIPA.
- Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto
- Retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.

¡Por un Arajuno diferente!

- En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios y/o sus administradores delegados y los constructores respectivamente, según sea el caso, quienes deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus habitantes, y/o de utilizar los contenedores más cercanos en caso de existir.
- En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, de servicios y otros, los responsables del aseo serán sus representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes, y/o de utilizar los contenedores más cercanos en caso de existir estos.
- En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de la calle de uso; y tendrán la obligación de planificar y depositar los desechos sólidos en los lugares de acopio debidamente equipado y accesibles en coordinación con el ente responsable de la recolección con recipientes que permiten un manejo aseado y sin alterar el entorno, eviten su esparcimiento o en los contenedores más cercanos.
- En los camaies o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los desechos generados por estas labores deberá realizarse en fundas cerradas y en contenedores que garanticen la no manipulación de los mismos.
- Solicitar al GADMIPA o a un prestador, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria.
- Las demás que determine la ley.

Artículo 78.- Propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.- Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo, las que se detallan a continuación:

- Disponer dentro de la unidad de transporte, al alcance de los pasajeros, de un

¡Por un Arajuno diferente!

basurero o funda plástica. La ciudadanía usuaria de transporte público cooperará para esta buena práctica y en el control de los usuarios.

- Depositar los desechos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte; o en los contenedores más cercanos.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

Artículo 79.- Propietarios de animales.- Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de los propietarios de animales, las que se detallan a continuación:

- Son responsables del aseo y limpieza de la vía pública cuando el animal doméstico lo ensucie.
- Los cadáveres de animales y mascotas deberán depositarse en bolsas de plástico, antes de ser entregados al recolector.
- Queda terminantemente prohibido arrojar o dejar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por el Ministerio del Ambiente y Agua.
- Realizar la disposición final de los animales muertos en predios dentro del área urbana. Se podrá enterrar cadáveres de animales de compañía (mascotas) en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso. Estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1.5 metros y cubiertos por una capa de cal y tierra.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

Artículo 80.- Institución Pública GADMIPA.- Son obligaciones y responsabilidades de la Institución Pública GADMIPA, por sí misma, o a través de prestadores autorizados, las que se detallan a continuación:

- Proporcionar a los habitantes del cantón Ambato un servicio adecuado de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos domésticos, viales, comerciales, hospitalarios, institucionales, industriales y los escombros.

¡Por un Arajuno diferente !

- Establecer horarios, cumplir o hacer cumplir con las frecuencias de recolección de desechos sólidos, y ponerlos en conocimiento de los usuarios.
- Transportar y/o delegar a prestadores calificados la movilización de los desechos recolectados según su caracterización hasta los espacios e instalaciones especificados para su reutilización, acopio, destrucción o disposición final. Esta actividad será certificada y licenciada conforme manda la Ley.
- Proveer como parte del mobiliario urbano, contenedores, cestas o canastillas para desechos sólidos que se ubicarán en las aceras del cantón, en número y capacidad adecuados.
- Barrer las aceras, calzadas, y áreas de servicio comunal y parques públicos.
- Transportar los desechos recolectados y reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos, según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
- Fomentar el desarrollo de alternativas de aprovechamiento de los desechos sólidos o de sus subproductos, o producir por sí misma, o mediante cualquier forma prevista en la ley, como energía eléctrica y calórica, abono orgánico o compost u otros productos a partir de los desechos sólidos.
- Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los prestadores de terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes.
- Prohibir y prevenir la incorporación de niños, niñas y adolescentes en el manejo de desechos sólidos.
- Establecer y aplicar las políticas y mecanismos de incentivo y fomento de buenas prácticas en la generación, manejo y aprovechamiento de desechos; así como las sanciones y medidas de control, con su respectiva aplicación y recaudación, conforme este reglamento y demás normativas vigentes de la materia.
- Mantener actualizados los planes operativos para la prestación de los servicios.

¡Por un Arajuno diferente!

- Sensibilizar y capacitar de manera permanente a la ciudadanía a través de medios de comunicación y charlas de conciencia ambiental.
- Generar programas educativos en materia ambiental, en coordinación con instituciones públicas.
- Capacitar al personal técnico y trabajadores encargados de la gestión integral de desechos y residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios.
- Asignar anualmente el presupuesto suficiente para las Gestión Integral de Desechos Sólidos y Sanitarios en el cantón de Arajuno, comunidades y cabeceras parroquiales con acceso de vía terrestre.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

TITULO IV

CONTROL, CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I

Control

Artículo 81.- Control.- Sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes, el GADMIPA controlará el cumplimiento de esta ordenanza, juzgará y sancionará a los infractores en general y tomará las medidas necesarias para mejorar la gestión integral de los desechos sólidos.

Artículo 82.- Estímulo.- El GADMIPA establecerá políticas, estímulos e incentivos a los barrios, urbanizaciones, comunidades empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpio el Cantón Arajuno.

SECCIÓN II

Contravenciones y sanciones

Artículo 83.- Contravenciones de primera clase y sanciones.- Serán sancionados con una multa del 3 % de la RBU (Remuneración Básica Unificada) quienes cometan las siguientes contravenciones:

¡Por un Arajuno diferente!

- Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
- Arrojar desde el vehículo o canoa motor cualquier tipo de desecho.
- Sacar los desechos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección.
- Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general los espacios públicos.
- Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
- Depositar en espacios, vías públicas o contenedores no autorizados, colchones, muebles y otros enceres.
- Impedir la colocación de mobiliario relacionado con la gestión del desecho en aceras y otros lugares de uso público.
- Los transportistas que no lleven funda o recipiente de basura en su vehículo.
- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos

Artículo 84.- Contravenciones de segunda clase y sanciones.- Serán reprimidos con multa del 20 % de la RBU quienes cometan las siguientes contravenciones:

- Incinerar a cielo abierto cualquier tipo de desechos sólidos.
- No colocar un recipiente de basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlo por parte de los propietarios de abarrotes, subsistencias, cantinas, bares, salones, heladerías, picanterías y todo local comercial, industrial, instituciones públicas y privadas.
- Ensuciar los espacios públicos con residuos de materiales al realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones.
- Recoger y aprovechar los desechos sin el previo permiso del GADMIPA; no posea carnet y no estar catastrado.
- No colocar los desechos en fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados, según las especificaciones dadas por las entidades pertinentes.
- Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la

¡Por un Arajuno diferente!

respectiva

autorización.

- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros.

Artículo 85.- Contravenciones de tercera clase y sanciones.- Serán reprimidos con multa del 30% de la RBU quienes cometan las siguientes contravenciones:

- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, ríos, o sitios no autorizados, desechos peligrosos y hospitalarios.

- Mantener o abandonar cualquier clase de escombros o chatarra en los espacios públicos o en lugares no permitidos.

- Destruir contenedores o mobiliario instalado para la recolección de desechos.

- Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública urbana.

- Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo.

- Mezclar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos, peligrosos u hospitalarios.

- Tener botaderos de desechos sólidos a cielo abierto.

- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final).

- No cancelar el pago correspondiente a la gestión de los desechos hospitalarios y peligrosos.

Artículo 86.- Reincidencia en las contravenciones.- quien reincida en algunas de las infracciones antes descritas, será sancionado con un recargo del cien por

ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Artículo 87.- Acción pública.- Se concede acción pública ante la Alcaldía y la Comisaría Municipal, para que cualquier ciudadana o ciudadano pueda denunciar en forma verbal o escrita, las infracciones o actos que se conectan contra la naturaleza.

Artículo 88.- En caso de problemas de cobro o rebeldía del contraventor se procederá a cobrar por la vía coactiva.

SECCIÓN II Procedimiento

Artículo 89.- Fuero. - El juzgamiento de los actos establecidos en el presente reglamento no reconoce fuero alguno.

Artículo 90.- Requerimiento Único.- Cuando el personal asignado para el control, llegare a tener conocimiento del cometimiento de alguna infracción establecida en el presente reglamento, notificará al supuesto infractor para su sanción.

El requerimiento único se hará por medio de una boleta, en la que constará el motivo, así como el día y la hora en que debe comparecer. Estas boletas serán entregadas en persona o en el domicilio del presunto infractor.

La boleta de notificación contendrá la determinación de la presunta infracción que se ha cometido, señalando día y hora para que el infractor concurre, responda por la infracción y ejerza su derecho de defensa.

Artículo 91.- Audiencia.- La audiencia se iniciará en el día y hora fijado.

Artículo 92.- Resolución.- Cumplida la audiencia en la que el presunto infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causará ejecutoria.

En todo caso la resolución será motivada.

Artículo 93.- Multas.- Toda multa será cancelada en recaudación del GADMIPA. Lo recaudado por concepto de multas formara parte de los ingresos de la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Las multas impuestas a los contraventores podrán ser cobradas por vía coactiva, además de la multa, él o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 94.- Aplicación de sanciones.- La aplicación de las sanciones determinadas en esta sección será impuesta a los infractores previa motivación del o la encargada de la Unidad de Gestión Ambiental emitida a la máxima autoridad.

En el caso de niños, niñas y adolescentes serán responsables sus padres o representantes legales.

Artículo 95.- Acción Pública.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda denunciar ante el GADMIPA cualquiera de las infracciones establecidas en este reglamento.

Artículo 96.- Reincidencia.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado con el recargo del 30%.

TITULO VI DE LAS TASAS Y COBROS

Artículo 97.- Hecho Generador.- Constituye la prestación del servicio que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y plurinacional de Arajuno del Cantón Arajuno.

Artículo 98.- Sujeto Activo.- El ente acreedor de las tasas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, tratamiento y su disposición final es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y plurinacional de Arajuno.

Artículo 99.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en este capítulo, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se benefician con el servicio que se detalla a continuación:

- a. Los/as propietario/as y arrendatarios/as de casas, edificios y lotes de terreno ubicados en la jurisdicción cantonal de Arajuno, destinados a residencias, locales comerciales, mecánicas, industrias, entidades oficiales, establecimientos educativos, de asistencia social y de beneficio público.
- b. Los arrendatarios de predios municipales.

Artículo 100.- Exigibilidad.- los sujetos pasivos de esta tarifa deberán satisfacer el pago anual.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 101.- Clasificación de los usuarios.- Para efectos del establecimiento de las tarifas, se clasifica a los sujetos pasivos en las siguientes categorías que a continuación se detallan:

- **Categoría 1.- Generadores Comunes – Industrial:**
Se establece la tarifa de... USD. (empresas e industrias, talleres de mecánica, lavadora de vehículos y aserraderos).
- **Categoría 2.- Generadores Comunes – Comercial:**
Se establece la tarifa de... USD. (bares, discotecas, hoteles, restaurantes y comercio).
- **Categoría 3.- Generadores Comunes – Entidades Públicas:**
Se establece la tarifa de... USD. (instituciones públicas, unidades educativas, notarias, comisaria).
- **Categoría 4.- Generadores Comunes – Domiciliar:**
Se establece la tarifa de..... USD.

USO: Los ingresos que se recaude por este concepto serán destinados única y exclusivamente para hacer utilizados en la sostenibilidad, calidad y cobertura del servicio.

Artículo 102.- La Unidad de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días presentará el proyecto del SISTEMA TARIFARIO DE LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS DEL CANTÓN ~~PASTAZA~~, descrito en el artículo 101 a la máxima autoridad Municipal y este enviará al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón para su ejecución, la misma que podrá ser revisada cada 2 años, sin que sea necesario la reforma de esta ordenanza.

TITULO VII DEL CATASTRO Y LA RECAUDACIÓN

Artículo 103.- Naturaleza e inversión de fondos.- Los fondos recaudados por concepto del servicio público de manejo de desechos y residuos sólidos de y multas serán recursos financieros municipales para la inversión en la Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 104.- La Dirección de Planificación, Dirección Financiera y la Unidad de Gestión Ambiental llevarán un catastro real de los usuarios del servicio público de recolección de residuos sólidos, tanto en la ciudad de Arajuno, como en las comunidades, a fin de que la recaudación sea efectiva.

Artículo 105.- La recaudación de la tasa por el SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, serán efectuados directamente por recaudación Municipal, para lo cual esta dependencia utilizará todos los métodos permitidos por la ley y las normas internas aplicables, inclusive la acción coactiva.

Artículo 106.- Esta tasa será establecida y recaudada de acuerdo a la categoría mencionada en el artículo 101, anualmente en la Readecuación Municipal de Arajuno a través del impuesto predial. Para efecto la Dirección Financiera incluirá al comprobante de pago el cobro por el servicio público de recolección de desechos sólidos.

TITULO VIII DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno empezará a cobrar la tasa que establece el artículo 25 de la presente ordenanza, a partir de la actualización del avalúo y de catastros en el bienio correspondiente, de conformidad al artículo 496 del COOTAD.

TERCERA.- La Dirección de Obras Públicas, Unidad de Gestión Ambiental y Comisaría Municipal, elaborarán un programa permanente de difusión y socialización de esta Ordenanza.

CUARTA.- El/a Comisario/a Municipal es la autoridad competente para conocer, establecer y aplicar las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO", publicada el 06 de septiembre del 2013 y todas las que se antepongan a la misma.

¡Por un Arajuno diferente!

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno a los.....días del mes de abril de 2021.

Ing. César Grefa Aviléz
ALCALDE DE ARAJUNO

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 020
FECHA: 27 DE MAYO 2021
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	Comisión
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 020
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	25/05/2021	Comisión
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	25/05/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	25/05/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	25/05/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	25/05/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	25/05/2021	